



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.altsasu.net
altsasu@altsasu.net
✉ Garcia Ximenez 36 - 31800

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTSASU /
ALSASUA Y LA ASOCIACIÓN “LA UNIÓN” DE PERSONAS JUBILADAS Y
PENSIONISTAS DE LA LOCALIDAD PARA LA FORMALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA PARA EL AÑO 2024**

En Altsasu/Alsasua, a ... de marzo de 2024

COMPARECEN

De una parte, **D. JAVIER OLLO MARTÍNEZ**, Alcalde de Altsasu/Alsasua, con DNI 44.xxxxxx domiciliado a efectos del presente documento en el Ayuntamiento de dicha localidad,

De otra parte, **D. EMILIO BOULANDIER MAIZA**, con D.N.I. nº 15.xxxx, domiciliado a los efectos del presente contrato en la c/ Burunda 1 de Altsasu/Alsasua, 31800.

INTERVIENEN:

A) **D. JAVIER OLLO MARTÍNEZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alsasua en su condición de Alcalde, y en uso de las facultades que la legislación de régimen local vigente le otorga.

B) **D. EMILIO BOULANDIER MAIZA**, en nombre y representación de la asociación “La Unión” de personas jubiladas y pensionistas de Altsasu/Alsasua, con facultades suficientes para este acto.

Reconociéndose, recíprocamente, según intervienen, con capacidad legal suficiente para la firma del presente documento, de común acuerdo,

EXPONEN:

Primero.- La asociación “La Unión” de personas jubiladas y pensionistas de Altsasu/Alsasua (en adelante “La Unión”) se constituyó en esta localidad el día 25 de febrero de 2002 con la finalidad de aunar a las distintas asociaciones existentes en la localidad y dar cumplimiento al deseo del colectivo de personas jubiladas de contar con locales donde poder ubicar la sede social y realizar las actividades propias de la misma. Dicha asociación fue inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra con fecha 22 de marzo de 2002.

Segundo.- A tal fin, el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, mediante convenio suscrito el día 25 de mayo de 2004, cedió, por un plazo máximo de veinte años, el uso de un local de su propiedad, sito la planta baja del inmueble ubicado en calle Burunda nº 1. C



Altsasuko Udala

Ayuntamiento de Alsasua

I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61

FAX 948 56 38 55

www.altsasu.net

altsasu@altsasu.net

✉ García Ximenez 36 - 31800

Con fecha 26 de abril de 2023 el Pleno del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua aprueba una nueva cesión de uso del citado local a la asociación “La Unión” por un periodo de veinte años, comenzando este plazo en la fecha de formalización del convenio entre las partes, lo cual se produce el 28 de abril de 2023.

Tercero.- El Ayuntamiento ha venido colaborando económicamente durante diferentes años con la asociación “La Unión”, subvencionando los gastos de funcionamiento del local cuyo uso se encuentra cedido a esta, mediante el otorgamiento de diversas subvenciones anuales de forma directa.

Cuarto.- El art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, si bien permite que puedan concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En esta misma línea, y siguiendo lo establecido en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, la Base 26ª de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, prevé que la concesión de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y congruencia entre los medios y fines que la justifiquen. Sin embargo, y de forma excepcional, no serán necesarios los principios de publicidad y concurrencia cuando la determinación del destinatario, en razón del objeto de la subvención, excluya la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado. En este caso, además de motivar la utilidad, el interés social o la consecución de un fin público de la subvención, se deberá justificar la imposibilidad de aplicar los referidos principios rectores, y su concesión se deberá instrumentar en acuerdos o convenios de colaboración, en los que se establecerán las bases reguladoras de la misma.

Quinto.- El art. 2 de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, establece como uno de los objetivos de las políticas de servicios sociales que han de regir la actuación de todos los poderes públicos el de “Mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas”, entre las que obviamente se encuentra el colectivo de personas jubiladas y pensionistas. Y el art. 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en materia de promoción de la ocupación del tiempo libre.

Sexto.- La existencia de una única asociación de personas jubiladas y pensionistas en la



Altsasuko Udala

Ayuntamiento de Alsasua

I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61

FAX 948 56 38 55

www.altsasu.net

altsasu@altsasu.net

✉ García Ximenez 36 - 31800

localidad, como es “La Unión”, justifica, por tanto, el otorgamiento de una subvención directa ala misma, si bien de conformidad con el marco legal anteriormente indicado, la misma debe instrumentarse mediante el correspondiente convenio de colaboración.

Séptimo.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua para el periodo 2023-2025 contempla como línea estratégica 5 la correspondiente a “Clubes de jubilados/as”, cuyo objetivo estratégico es mejorar la calidad de vida y promover la participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de las personas jubiladas y pensionistas, tomando en cuenta la situación particular que viven las mujeres mayores, siendo objetivos específicos de la misma sufragar los gastos de mantenimiento del Club de la localidad, sito en la C/ Burunda 1, entendiendo por tales, con carácter enunciativo, los relativos a electricidad, agua, gas, calefacción, basuras, teléfono, seguros del mismo y mantenimiento en general. Como procedimiento de concesión contempla la formalización del correspondiente convenio con el club de personas jubiladas.

Es por ello que ambas partes, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras para el otorgamiento a la asociación “La Unión” de personas jubiladas y pensionistas de Altsasu/Alsasua de una subvención nominativa, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones y demás normativa aplicable.

Segunda.- Destino de la subvención.

La subvención objeto del presente convenio está destinada a sufragar los gastos de mantenimiento del Club de Jubilados de la localidad, sito en la C/ Burunda 1, correspondientes alaño 2024, entendiendo por tales, con carácter enunciativo, los relativos a electricidad, agua, gas, calefacción, basuras, teléfono, seguros del mismo y mantenimiento en general.

Tercera.- Cuantía y régimen de abono de la subvención.

La cuantía de la subvención nominativa a otorgar por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasuaa “La Unión” asciende a 14.448,00€ que se financiará con cargo a la partida 1 33701 4820001 (“Subvención Asociaciones Jubilados”) del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2024 y el abono de misma se efectuará por trimestres anticipados, con la salvedad del último trimestre, cuyo abono se realizará una vez presentada la justificación del gasto total financiado.

Cuarta.- Compatibilidad de la subvención.



La ayuda otorgada por el Ayuntamiento es compatible con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales para la misma finalidad. En todo caso, el importe de las ayudas concedidas para la actividad subvencionada no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el 100 % del coste de dicha actividad.

Si las subvenciones percibidas sobrepasaran el límite establecido en el apartado anterior, la ayuda concedida al amparo de este convenio se verá minorada en la cuantía que corresponda hasta alcanzar el citado límite.

Quinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la asociación “La Unión”:

a) Destinar la subvención concedida al destino indicado en la cláusula 2ª del presente convenio.

b) Presentar la justificación de las aportaciones realizadas mediante la presentación de facturas en las que figure como titular la asociación “La Unión” de Jubilados y Pensionistas de Alsasua, que deberán ser entregadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024. Las facturas deberán ser originales o compulsadas y corresponderse con los gastos objeto de subvención, y deberán ir acompañadas de los justificantes de pago de las mismas.

c) Presentar la solicitud de abono por transferencia. Esta certificación se deberá presentar –independientemente de que haya sido presentada en años anteriores–, con fecha actualizada y en todo caso con anterioridad a la formalización del convenio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

e) Conservar los documentos justificativos relacionados con la actividad subvencionada en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación final de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en este convenio y en la legislación de aplicación.

i) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

j) Colaborar con el Ayuntamiento en la promoción y difusión de las actividades que se podrían organizar por el Ayuntamiento dirigida a la población Jubilada y Pensionista de Altsasu/Alsasua.

Sexta.- Reintegro de la subvención.



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.altsasu.net
altsasu@altsasu.net
✉ García Ximenez 36 - 31800

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones, procederá en todo caso el reintegro de la subvención objeto del presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados a) y b) de la cláusula 5ª.

El procedimiento de reintegro se tramitará con arreglo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Séptima.- Información sobre protección de datos.

El Ayuntamiento informa a “La Unión” que, con la firma del presente, los datos de carácter personal del encargado que constan en este escrito y aquellos que puedan suministrarse como consecuencia del cumplimiento del mismo, van a ser tratados con la finalidad del cumplimiento del convenio suscrito. Con la firma del presente convenio, el titular de los datos otorga el consentimiento expreso para el tratamiento para las finalidades descritas, siendo la base jurídica del tratamiento la ejecución del presente convenio de acceso a datos. Se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento supresión y portabilidad, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero, acreditando su identidad a la dirección antes señalada. Asimismo, le informamos de que en determinadas circunstancias las personas usuarias tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Ayuntamiento cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Adicionalmente y para el supuesto de que entienda que su solicitud no ha sido correctamente atendida le indicamos que puede dirigir sus reclamaciones en materia de protección de datos a la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto en su página web www.agpd.es. Con la firma de la presente, usted consiente de forma expresa que los datos suministrados sean comunicados y o cedidos a los terceros que resulten procedentes para el cumplimiento del encargo realizado.

Octava.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua y demás legislación aplicable.

Y en prueba de conformidad, se extiende íntegramente el presente convenio, siendo rubricado en todas y cada una de las páginas de las que consta.